

Municipio de Quilmes

# Boletín Oficial

Edición N°458  
17/08/2022



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## **Tabla de Contenidos**

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

# **AUTORIDADES**

INTENDENTA  
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13647/2022

Quilmes, 04/08/2022

el Expediente N° 4091-25054-S-2018;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.647/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

El Expediente N° 4091-25054-S-2018, el Decreto- Ley N° 8912/77, la Ordenanza N° 4545/79 con sus complementarias y modificatorias, y la Ordenanza N° 13.283/19, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 13.283/19 promulgada mediante el Decreto N° 2630/19 se modificaron los límites impuestos por la Ordenanza N° 4545/79, en tanto se establecieron nuevas delimitaciones de la zona comercial lineal (CL-CL1) y zona comercial C2.

Que, conforme surge de dicha Ordenanza, las nuevas delimitaciones se han llevado a cabo con fundamento en el desarrollo urbanístico ocurrido en una zona de Bernal, resultando indispensable acompañar tal desarrollo con una normativa acorde generadora de inversiones.

Que se remitió la Ordenanza N° 13.283/19 a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial solicitando la convalidación de la misma.

Que dicha Dirección llevó adelante un análisis de la referida normativa, emitiendo el Informe N° IF-2021-00262001-GDEBA-DPOUYTMGGP., mediante el cual consideró que no resultaba viable efectuar convalidación, en tanto la forma de redacción de los Artículos genera que los predios en cuestión queden afectados a dos zonas distintas.

Que, de manera concordante, la Dirección de Planificación Urbana Territorial emitió la Providencia N° PV-2021-00263191-GDEBA-DPUTMGGP mediante la cual informó que, si bien la modificación propiciada resulta viable, resulta necesario efectuar cambios en el texto de la misma, puesto que la redacción actual implicaría que los predios se encuentren afectados de manera simultánea a más de una zona.

Que, a través de la Providencia N° PV-2021-01902159-GDEBA-DPOUYTMGGP, la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial sugiere la sanción de una Ordenanza modificatoria a fin de subsanar la observación efectuada.

Que, en dicho marco y a los fines de dar cumplimiento a lo sugerido, deviene imprescindible la modificación de la Ordenanza N° 13.283/19 con la finalidad de subsanar las ambigüedades suscitadas.

**ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13647/2022**

**ARTICULO 1°: DERÓGASE** la Ordenanza N° 13.283/19.

**ARTICULO 2°: DESAFÉCTASE** de las zonas Residencial Exclusivo (RE) y Residencial (R2) las Parcelas frentistas a la calle Tomás Espora entre la Avenida Caseros y la calle José Evaristo Uriburu, exceptuando a los predios cuya nomenclatura

Catastral es Gire. 11, Secc. H, Fracc. 1 -Fábrica de Celulosa Argentina afectado a R4-, y Gire. 11, Secc. 1, Fracc. 111 - Universidad de Quilmes, afectado a DEC 1-, los cuales continuarán afectados a las zonas R4 y DEC 1, respectivamente.

**ARTICULO 3°: AFÉCTASE** a la zona Comercial Lineal (CL) las Parcelas desafectadas en el Artículo 2°.

**ARTICULO 4°: DESAFÉCTASE** de la zona Residencial (R1-2) las Parcelas frentistas a la calle Castro Barros y a la calle Don Bosco, entre la Avenida, San Martín y la calle General Belgrano:

**ARTICULO 5°: AFÉCTASE** a la zona Comercial (C2) las Parcelas desafectadas en el Artículo 4°.

**ARTICULO 6°: INCORPÓRASE** el Inciso 1.2.v. al Anexo I de la Ordenanza N° 4545/79 el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"1.2.v. - Calle Tomás Espora entre Avenida Caseros y José Evaristo Uríburu, exceptuando los predios de nomenclatura Catastral Gire. 11, Secc. H, Fracc. I (fábrica de Celulosa Argentina, afectado a R4) y Gire. II, Secc. I, Fracc. 111 (Universidad de Quilmes, afectado a DEC 1)."*

**ARTICULO 7°: SUSTITÚYASE** el Inciso 1.1.b. del Anexo I de la Ordenanza N° 4545/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"1.1.b.- C2 (Bernal): Polígono delimitado por las calles 9 de Julio (ambos frentes), General Be/grano (ambos frentes), Avellaneda (ambos frentes) y eje de la Avenida S'9n Martín, agregándose las Parcelas frentistas a la Avenida San Martín entre 9 de Julio y Castro Barros, y las Parcelas frentistas a la calle Castro Barros y a la calle Don Bosco, entre la Avenida San Martín y la calle General Belgrano; excluyéndose la Parcela frentista a la vereda noreste de Avellaneda entre Be/grano y Pringles, que se integra a la Zona UP."*

**ARTICULO 8°: SUSTITÚYASE** el Inciso 1.4.b. del Anexo I de la Ordenanza N° 4545/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"1.4.b.- (Barrio Parque Bernal)- Eje de la Avenida Caseros, calle Monteagudo (ambos frentes), calle Ascasubi (ambos frentes), calle Chiclana (ambos frentes), calle Patricios (ambos frentes), calle Cramer (ambos frentes), calle Pueyrredón (ambos frentes), calle José Evaristo Uríburu (ambos frentes) y calle Tomás Espora (excluidos ambos frentes)."*

**ARTICULO 9°: SUSTITÚYASE** el Inciso 1.6.a. del Anexo I de la Ordenanza N° 4545/79 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"1.6.a. - Calle Neuquén (acceso Sudeste a Capital Federal, ambos frentes), Avenida San Martín (excluidos ambos frentes), calle Lomas de Zamora (ambos frentes), Avenida Caseros (ambos frentes), calle Tomás Espora (excluidos ambos frentes), calle Avellaneda desde la Avenida San Martín hasta la calle General Be/grano (excluidos ambos frentes), calle Avellaneda desde General Be/grano hasta Avenida Dardo Rocha (ambos frentes), eje de la Avenida Dardo Rocha desde la calle Avellaneda hasta la calle Comandante Franco, Avenida Dardo Rocha desde Comandante Franco hasta Montevideo (excluidos ambos frentes), eje de la calle Montevideo y eje de la calle Ayacucho hasta Neuquén. Se incluye en esta zona el predio de nomenclatura Catastral: Gire. II, Secc. J, Fracc. I, Pare. 5b (Policlínico del Vidrio), la calle 9 de Julio desde la calle Maipú hasta la calle Yapeyú, la Avenida Dardo Rocha desde la calle Avellaneda hasta la Avenida Zapiola (vereda noreste únicamente), la calle 25 de Mayo desde la calle General Be/grano hasta la calle Maipú (excluidos los frentes a General Be/grano y a Maipú), y la calle Lava/le desde la calle Avellaneda hasta la calle 9 de Julio (excluidos los frentes a 9 de Julio). Se excluyen los predios afectados a zonas UP, UE y UV."*

**ARTICULO 10°: SUSTITÚYASE** el Inciso 1.5.c. del Anexo I de la Ordenanza N° 4545/79, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*"1.5.c. - Polígono delimitado por la Avenida San Martín (excluidos ambos frentes), la Avenida Lamadrid (excluidos ambos frentes), la calle General Be/grano (excluidos ambos frentes) y la calle Don Basca (excluidos ambos frentes)."*

**ARTICULO 11°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.647/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2º:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º:** **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2931/2022

---

Ordenanza N° 13648/2022

Quilmes, 04/08/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-9978-S-2021;

**CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.648/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

**VISTO**

El Expediente N° 4091-9978-S-2021. Ref.: El Decreto-Ley N° 8912/77 y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 9533/80 y sus modificatorias; la Ordenanza N° 13.361/2020; la Ordenanza N° 13.578/2021 y el Decreto N° 4470/2021,y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Ordenanza N° 13.361/2020 la Municipalidad de Quilmes aceptó a su favor la transferencia a título gratuito del inmueble identificado catastralmente como **Circunscripción: 1, Sección: O, Fracción: 1, Parcela 6c, Partida N° 086-266193.**

Que conforme surge del relevamiento de dicha zona, se observa una apertura de hecho de la prolongación de la calle Gelly y Obes, desde su intersección con la Calle Diagonal Oeste - Caseros - hacia la Avenida Mozart, Partido de Quilmes. Dicha prolongación no se encuentra encuadrada conforme las Leyes vigentes.

Que el Artículo 70° del Decreto Ley N° 8912/77 remarca que *"La responsabilidad primaria del ordenamiento territorial recae en el nivel municipal y será obligatorio para cada partido como instrumento sectorial"*.

Que el Artículo 1° del Decreto Ley N° 9533/80 dispone que *"Constituyen bienes del dominio público municipal las calles o espacios circulatorios, ochavas, plazas y espacios verdes o libres públicos que se hubieren incorporado al dominio provincial con anterioridad a esta Ley y los inmuebles que en el futuro se constituyan para tales destinos en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 8912 -de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo"*.

Que asimismo, se encuentra en proceso un proyecto para la construcción de un nuevo Centro de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.) en la zona de referencia, lo que remarca aún más la importancia del acceso a este por parte de las vecinas y vecinos de los barrios aledaños.

Que es imprescindible garantizar el acceso inmediato, ágil y sin dilaciones al C.A.P.S. ante eventuales emergencias que pudieren suscitarse. A su vez, en dicho predio se continuará la construcción de DOSCIENTAS CUARENTA (240) viviendas, las cuales se encuentran paralizadas hasta el momento. Ello a través del "Programa Reconstruir" propuesto por el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que el Artículo 2° Inciso c) del Decreto Ley N° 8912/77 establece que *"Son objetivos fundamentales del ordenamiento territorial: c) La creación de condiciones físico-espaciales que posibiliten satisfacer al menor costo económico y social, los requerimientos y necesidades de la comunidad en materia de vivienda, industria, comercio, recreación, infraestructura, equipamiento, servicios esenciales y calidad del medio ambiente"*.

Que resulta de suma importancia para la gestión local garantizar y otorgar derechos esenciales a todas y todos los habitantes del Partido de Quilmes, siendo el traspaso del mencionado inmueble como bien privado del Municipio a bien público, uno de los caminos para lograr dichos objetivos.

Que el Artículo 12° del Decreto Ley N° 8912/77 expresa que *"El diseño de la trama circulatoria tendrá como objetivo la vinculación e integración de los espacios parcelarios y verdes o libres públicos, procurando el más seguro y eficiente desplazamiento de los medios de transporte. Su trazado tendrá en cuenta la interrelación con áreas y zonas adyacentes, diferenciando la circulación vehicular de la peatonal. El sistema permitirá el tránsito vehicular diferenciado, estableciendo dimensiones según densidades y usos urbanos previstos, de acuerdo a los criterios del cálculo más apropiado"*.

Que el Artículo 27° del Decreto Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias) establece que *"corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar:( ...)2.- El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial"*.

Que habiéndose advertido a fojas 34 del presente Expediente la existencia de un error de tipeo involuntario en la sección de la nomenclatura catastral del inmueble indicada en la Ordenanza N° 13.578/2021, corresponde modificar los Artículos 1° y 2° de dicha Ordenanza, consignándose la nomenclatura Catastral correcta del inmueble.

Que asimismo, se ratifica la vigencia de los Artículos 3°, 4° y 5° de la citada Ordenanza N° 13.578/2021.

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13648/2022**

**ARTICULO 1°: MODIFÍCASE** el Artículo 1° de la Ordenanza N°13.578/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE** de Utilidad Pública el sector del inmueble designado catastralmente como Circunscripción: 1, Sección: O, Fracción: 1, Parcela 6c, Partida N° 086-266193, indicado en el ANEXO 1, para la prolongación del trazado de la Calle Gelly y Obes desde su intersección con la Calle Diagonal Oeste -Caseros- hacia la Av. Mozart de Quilmes."

**ARTICULO 2°: MODIFÍCASE** el Artículo 2° de la Ordenanza N° 13.578/2021 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**"ARTICULO 2°: AFÉCTASE** al dominio público para la apertura de la Calle mencionada en el Artículo precitado la fracción indicada en el ANEXO I de la presente, del inmueble designado Catastralmente como Circunscripción: 1, Sección: O, Fracción: 1, Parcela 6c, Partida N° 086-266193."

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, a realizar todas las gestiones y trámites correspondientes para la continuación de la traza de la calle Gelly y Obes desde su intersección con la Calle Diagonal Oeste -Caseros- hacia la Av. Mozart de Quilmes.

**ARTICULO 4°: DESE** intención a la Agencia de Recaudación de Quilmes, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Dirección General de Catastro respectivamente, a efectos de tomar conocimiento de la presente y proceder, en su caso, a la registración respectiva.

**ARTICULO 5°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.648/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2932/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-195-S-2021 Ale. 1;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.649/2022 e-n la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-195-S-2021-Alc 01. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por Papel Pampa S.A., correspondiente al Período 2020 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13649/2022**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-195-S-2021 Alcance 1

PAPEL PAMPA S.A.

\$ 14.792.460,00.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de Pesos catorce millones setecientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta (\$

14.792.460,00.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.2.1.0

"Alquiler de edificios y locales" de la Jurisdicción 111.01.74.000 Categoría Programática 31.00.00. Se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 3.2.9.0 "Otros", en la Jurisdicción 111.01 .74.000 Categoría Programática 31.00.00 Fte. Fto. 110, en la suma de Pesos catorce millones setecientos noventa y

dos mil cuatrocientos sesenta (\$ 14.792.460,00.-)-

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**QUILMES, 26 de Julio de 2022.**

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.649/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2933/2022

---

Ordenanza N° 13650/2022

Quilmes, 04/08/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-2314-S-2022 Ale. 1 Agregado al 4091-2314-S-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.650/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2314-S-2022-Alc.01, Agregado el Expediente N° 4091-2314-S-2022. Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por los Expedientes referenciados en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO S.A., correspondiente al Período 2021 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13650/2022**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por . deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-2314-S-2022-Alc.1, Agregado el Expediente N° 4091-2314-5-2022

NOSIS LABORATORIO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO S.A.

\$ 53.236,98.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis con noventa y ocho centavos (\$ 53.236,98.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.1.4.0. "Teléfonos, Télex y Telefax", de la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 2.2.3.0 "Confecciones textiles", en la misma Jurisdicción Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto. 131 en la suma de pesos cincuenta y tres mil doscientos treinta y seis con noventa y ocho centavos (\$ 53.236,98.-).

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante

Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

**QUILMES, 26 de Julio de 2022.**

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreb-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.650/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2934/2022

---

Ordenanza N° 13651/2022

Quilmes, 04/08/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-2390-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° .13.651/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-2390-S-2022. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA, correspondiente al Período 2021 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13651/2022**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago a la Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-2390-S-2022

LA LEY S.A. EDITORA E IMPRESORA

\$ 22.437,68.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos treinta y siete con sesenta y ocho centavos (\$ 22.437,68.-) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.1.9.0 "Otros" de la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la siguiente Partida 2.2.3.0. "Confecciones Textiles" en la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto. 110, en la suma de pesos veintidós mil cuatrocientos treinta y siete con sesenta y ocho centavos (\$ 22.437,68.-)

**ARTICULO 3°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria  
Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL

### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.651/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°:** **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO N° 2935/2022

---

Ordenanza N° 13652/2022

Quilmes, 04/08/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-3417-S-2022;

### **CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.652/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

### **VISTO**

El Expediente N° 4091-3417-S-2022.

Ref.: Reconocimiento de deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

### **CONSIDERANDO**

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. DE BS. AS., correspondiente al Periodo 01/01/2021 al 31/12/21, 01/07/2020 al 31/12/2020 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

## **ORDENANZA**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA**

**ORDENANZA N° 13652/2022**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorizase el pago a la Entidad que se detalla a continuación, por deudas correspondientes a los Ejercicios 2020 y 2021, que no fueran contabilizadas en su oportunidad:

**Expediente N° 4091-3417-S-2022**

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROV. BS. AS.

CONVENIO CON LA DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD. \$62.530,00.-

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de \$ 62.530,00.- (Sesenta y dos mil, quinientos treinta con 0/100) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 3.8.3.0. "Derechos y Tasas" de la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 F.F. 110 Años 2020 y 2021, se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en las siguientes Partidas: del Año 2020 1.6.0.0. "Beneficios y Compensaciones" en la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto. 110, en la suma de \$ 1.100,00.- (mil cien con 0/100). Del Año 2021, 2.2.3.0. "Confecciones Textiles" en la Jurisdicción 111.01.55.000 Cat. Prog. 01.00.00. Fte. Fto. 110, en la suma de \$ 61.430.- (sesenta y un mil cuatrocientos treinta con 0/100).

**ARTICULO 3°: AUTORÍZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaria de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante, Partida 7.6.4.0. del Presupuesto de Gastos en Vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débitos a Resultados de Ejercicios anteriores.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.652/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2936/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-5060-S-2022;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.653/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5060-S-2022, Ref.: ALBURUA SILVIA Reconocimiento de deuda del Decreto N° 3414 por baja de jubilación, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento por haberse dejado sin efecto el Oto. N° 3414/2021 de baja de jubilación por los meses de septiembre a diciembre de 2021, la agente **MARIA SILVIA ALBURUA** (Legajo N° 50.857).

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios Piloto.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

**ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13653/2022**

**ARTICULO 1°: RECONÓCESE** el legítimo abono y autorízase el pago a la persona e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2021, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

EXPEDIENTE N° 4091-5060-S-2022

ALBURUA MARIA SILVIA                      \$ 192.459,78.-

IPS IOMA

\$ 45,611,30.-

\$ 20.850,88.- .

**ARTICULO 2°:** El exceso que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiuno con noventa y seis centavos (\$ 258.921,96) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.02.00.000 Cat. Prog. 01.00.00 Partida: 1.1.1.0 "Retribuciones del Cargo", 1.1.3.0 "Retribuciones que no hacen al cargo" 1.1.4.0 "Sueldo. Anual Complementario", 1.1.7.0 "Complementos" 1.5.0.0. "Asistencia Social al Personal". Se compensarán de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 3.5.4.0 "Primas y Gastos de Seguro" en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 47.00.00 en la suma de pesos doscientos cincuenta y ocho mil novecientos veintiuno con noventa y seis centavos(\$ 258.921,96).

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** a la Contaduría Municipal a imputar la deuda reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe eón crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicio Anteriores.-

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

**Fdo. FABIO R .BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.653/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2937/2022

---

Ordenanza N° 13654/2022

Quilmes, 04/08/2022

**VISTO:** el Expediente N° 4091-8295-S-2020 Ale. 2;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.654/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

#### VISTO

El Expediente N° 4091-8295-S-2020 Alcance 2. Ref.: La Ordenanza N° 13.394, y la actual Estructura Orgánico Funcional del Departamento Ejecutivo, y

#### CONSIDERANDO

Que con motivo de la crisis sanitaria generada por la irrupción del virus SARS-CoV-2, declarada como Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se dispuso ampliar la declaración de emergencia nacional en materia sanitaria dispuesta por la Ley N° 27.541, a través del dictado del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020, prorrogado hasta la actualidad por su similar Decreto N° 867/2021.

Que lo dicho tuvo su correlato en la organización interna del Municipio, siendo que a través de sus distintas áreas se dispusieron los medios e iniciativas tendientes a paliar los efectos sanitarios, sociales y económicos de la Pandemia, lo que motivó que la administración municipal a través del Departamento Ejecutivo adecuara su estructura orgánico funcional a lo largo del año 2021.

Que en razón de ello, se establecieron diferentes modificaciones a la Estructura Orgánico Funcional del Municipio, a través del dictado de los Decretos del Departamento Ejecutivo N° 2719 de fecha 04 de Diciembre de 2020, N° 2816 de fecha 17 de Diciembre de 2020, N° 48 de fecha 19 de Enero de 2021, N° 135 de fecha 29 de Enero de 2021, N° 489 de fecha 01 de Marzo de 2021, N° 606 de fecha 11 de Marzo de 2021, N° 1127 de fecha 22 de Abril de 2021, N° 2980 de fecha 10 de Septiembre de 2021, N° 3085 de fecha 20 de Septiembre de 2021, N° 3146 de fecha 24 de Septiembre de 2021, N° 3380 de fecha 15 de Octubre de 2021, N° 3489 de fecha 21 de Octubre de 2021, N° 3633 de fecha 27 de Octubre de 2021, N° 4216 de fecha 13 de Diciembre de 2021 y N° 4401 de fecha 27 de Diciembre de 2021.

Que las modificaciones citadas se basaron en criterios de racionalidad y eficiencia, a fin de lograr así un mejoramiento de la organización en general, con miras a dar respuestas a las necesidades y objetivos que con carácter general busca atender la presente gestión de gobierno.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 con modificaciones vigentes, dispone en su Artículo 181° que las funciones y competencias de cada secretaría son determinadas y deslindadas por medio de Ordenanzas Especiales, correspondiendo por tanto la convalidación por el Departamento Deliberativo de la actual estructura orgánica.

Que por Ordenanza N° 13.394, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Extraordinaria celebrada el 3 de Diciembre de 2020, se convalidó la Estructura Orgánico Funcional establecida por el Decreto N° 3214 de fecha 10 de Diciembre de 2019, y sus modificatorias N° 3399/2019 de fecha 20 de Diciembre de 2019, N° 192/2020 de fecha 31 de Enero de 2020, N° 870/2020 de fecha 20 de Abril 2020, N° 1088/2020 de fecha 26 de Mayo de 2020, N° 1362/2020 de fecha 7 de Julio de 2020, N° 1376/2020 de fecha 13 de Julio de 2020, N° 1770/2020 de fecha 26 de Agosto de 2020, N° 1598/2020 de fecha 12 de Agosto de 2020, N° 1741/2020 de fecha 24 de Agosto de 2020, N° 2073/2020 de fecha 28 de Septiembre de 2020, N° 2155/2020 de fecha 7 de Octubre de 2020 y N° 2298/2020 de fecha 26 de Octubre de 2020.

#### ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

#### **ORDENANZA N° 13654/2022**

**ARTICULO 1°: CONVALIDASE** los Decretos Municipales N° 2719 de fecha 04 de Diciembre de 2020, N° 2816 de fecha 17 de Diciembre de 2020, N° 48 de fecha 19 de Enero de 2021, N° 135 de fecha 29 de Enero de 2021, N° 489 de fecha 01

de Marzo de 2021, N° 606 de fecha 11 de Marzo de 2021, N° 1127 de fecha 22 de Abril de 2021, N° 2980 de fecha 10 de Septiembre de 2021, N° 3085 de fecha 20 de Septiembre de 2021, N° 3146 de fecha 24 de Septiembre de 2021, N° 3380 de fecha 15 de Octubre de 2021, N° 3489 de fecha 21 de Octubre de 2021, N° 3633 de fecha 27 de Octubre de 2021, N° 4216 de fecha 13 de Diciembre de 2021 y N° 4401 de fecha 27 de Diciembre de 2021, modificatorios de la Estructura Orgánica Funcional aprobada por la Ordenanza N° 13.394/2020.

**ARTICULO 2°: FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones pertinentes a la Estructura Orgánica Funcional, disponer la extinción, supresión, transformación, escisión o fusión de unidades o dependencias orgánicas cualquiera sea su denominación, naturaleza jurídica y ubicación estructural, asignando y/o reasignando a las subsistentes o nuevas a crearse, las misiones, funciones, acciones, objetivos y ámbitos de competencia que estime corresponder. La reorganización estructural así dispuesta emprenderá la facultad para efectuar las correspondientes transferencias de recursos económicos y humanos.

**ARTICULO 3°: DISPÓNESE** que el Departamento Ejecutivo efectuará las reestructuraciones presupuestarias que fueren necesarias para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza, a cuyo efecto podrá disponer cambios en las denominaciones de los conceptos, partidas y subpartidas existentes o crear otras nuevas y reestructurar, suprimir, transferir y crear servicios.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.654/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2938/2022

---

Ordenanza N° 13655/2022

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28462-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.655/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28462-HCD-2022, Presentado por la Concejala NAIR ABAD. Ref.: La Ordenanza N° 13612/2022 donde se denomina a la Plaza ubicada en Ayacucho y Chaco con el nombre de JULIAN SATRINI, y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue sancionada en la Sesión Ordinaria realizada el día 24 de mayo del corriente año.

Que en dicha Ordenanza hay un error de tipeo en el apellido.

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13655/2022**

**ARTICULO 1°: MODIFICASE** el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13612/2022, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO 1°: DENOMINASE** a la Plaza ubicada en Ayacucho y Chaco con el nombre "**JULIAN SETRINI**".

**ARTICULO 2°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.655/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2º:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º:** **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2939/2022

---

Ordenanza N° 13656/2022

Quilmes, 04/08/2022

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28468-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.656/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28468-HCD-2022, presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI, JOSE LUIS CONTRERAS, SEBASTIAN MAJO, EVELIN GIANCRISTOFORO, EZEQUIEL ARAUZ, PATRICIA IRIBARNE, SUSI PAZ, FLORENCIA ESTECHE, NAIR ABAD, MARIANO CASADO, FABIO BAEZ, FEDERICO D'ANGELO. Ref.: Las actividades organizadas por el Municipio en el marco del 356° Aniversario de la Ciudad de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que la Copa Ciudad de Quilmes es un Evento Deportivo y Cultural que se realizará en el contexto del 356° Aniversario de Quilmes durante los meses de agosto y septiembre de 2022.

Que es un orgullo para el Municipio de Quilmes reunir a los clubes más representativos de la Ciudad.

Que los equipos de Fútbol Femenino y Masculino de Quilmes Atlético Club y de Argentino de Quilmes, disputarán la Copa Ciudad de Quilmes.

Que además del fútbol, competirán los equipos femeninos y masculinos de Básquet, Handball, Hockey, Tenis y el Rugby es la única actividad en la que competirá solamente el equipo masculino.

Que en Básquet, Quilmes Atlético Club, Argentinos de Quilmes, Club Moreno y el Club Atlético Bernal son las Instituciones que disputarán el trofeo con sus equipos femeninos y masculinos.

Que en Handball jugarán la Copa, la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes, Mariano Acosta, Handball Ateneo Don Bosco de Bernal, Colegio Manuel Belgrano y la Escuela Municipal de Handball.

Que en Hockey, se medirán los equipos de Quilmes Atlético Club, la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes y Quilmes High School.

Que en Natación, se medirán los equipos de Quilmes Atlético Club, Club Quilmes Oeste, Club 12 de Octubre, la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes, Club Don Bosco, Club Cooperarios, Lawn Tenis, Club Bernal, Club El Prado, Cervecería, Círculo Médico, Tiro Federal, Club Parque, UNQUI, Municipalidad de Quilmes.

Que el Ciclismo y Tiro se suman como disciplinas por primera vez en la Copa Ciudad Quilmes.

Que en Rugby competirán el Círculo Universitario de Quilmes y Deportivo Don Bosco Rugby y Old Georgian Rugby.

Que los equipos femeninos de los distintos deportes están participando de la Copa. Esto se debe a que desde el Municipio se busca promover la igualdad de género, dándole la posibilidad de participar a todas y todos, entendiendo que todas esas participaciones son igual de importantes.

Que es un orgullo que la Copa Ciudad de Quilmes la disputen equipos tanto femeninos como masculinos.

## **ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

### **ORDENANZA N° 13656/2022**

**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Municipal la "Copa Ciudad de Quilmes" que se disputará para los deportes Fútbol, Básquet, Handball, Hockey, Tenis, Ciclismo, Natación, Rugby y Tiro en el marco del 356° Aniversario de la Ciudad de Quilmes, que se realizará durante los meses de agosto y septiembre del año 2022.

**ARTICULO 2°: DISPONGASE** por parte del Departamento Ejecutivo el área de organización y lugares a desarrollarse dichos eventos.

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que correspondan para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

### **LA INTENDENTA MUNICIPAL**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.656/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** **PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.656/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2º:** **DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3º:** **DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2940/2022

---

Ordenanza N° 13657/2022

Quilmes, 04/08/2022

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28469-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.657/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Juio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28469-HCD-2022, presentado por las y los Concejales ARIEL BURTOLI- JOSE LUIS CONTRERAS- SEBASTIAN MAJO- EVELIN GIANCRISTOFORO- EZEQUIEL ARAUZ- PATRICIA IRIBARNE- SUSI PAZ- FLORENCIA ESTECHE- NAIR ABAD- MARIANO CASADO- FABIO BAEZ - FEDERICO D'ANGELO. Ref.: La jornada que se llevará a cabo el día 15 de agosto de 2022 en la Ciudad de Quilmes, en el marco de la jornada por el 356° Aniversario de la Ciudad de Quilmes, cuya temática versará sobre una maratón de 10 Km en forma competitiva y una corre caminata de 3 Km con carácter familiar, y

CONSIDERANDO

Que las mismas estarán organizadas por la Subsecretaría de Deportes y Entidades del Municipio de Quilmes.

Que dicha jornada contará con una parte competitiva de 10 Km y una corre caminata de 3 Km que se desarrollará en el ámbito familiar, cuya premiación será del primer al tercer puesto.

Que la inscripción se realizará durante los días previos a la carrera y hasta media hora antes del inicio de la prueba pactada para su comienzo a las 9 horas.

**ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

**ORDENANZA N° 13657/2022**

**ARTICULO 1°: DECLARASE** de Interés Municipal la Jornada que se llevará a cabo el día 15 de agosto de 2022 en la Ciudad de Quilmes.

**ARTICULO 2°:** La Subsecretaría de Deportes y Entidades dependiente de la Secretaría de Culturas y Deportes realizará durante los días previos a la carrera y hasta media hora antes del inicio de las pruebas que comenzaran a las 9 horas la inscripción correspondiente.

**ARTICULO 3°: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias que correspondan para la aplicación de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 4°: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVES E.

**QUILMES, 26 de Julio de 2022.**

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

**LA INTENDENTA MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE** la Ordenanza N° 13.657/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.**-

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendenta

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2941/2022

---

Ordenanza N° 13658/2022

Quilmes, 04/08/2022

**VISTO:** el Expediente N° HCD-O-2-28470-22;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.658/2022 en la Sesión Ordinaria realizada el día 26 de Julio del 2022, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28470-HCD-2022, presentado por las y los Concejales EVELIN GIANCRISTOFORO - .ARIEL BURTOLI- JOSE LUIS CONTRERAS- SEBASTIAN MAJO- EZEQUIEL ARAUZ- PATRICIA IRIBARNE SUSI PAZ- FLORENCIA ESTECHE- NAIR ABAD- MARIANO CASADO- FABIO BAEZ - FEDERICO D'ANGELO. Ref.: La Declaración de Emergencia Municipal en Violencia contra las Mujeres y Diversidades, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza reglamentada N° 12.976/2018 y su prórroga N° 13.415/2021 no contempla las realidades socio culturales y problemáticas actuales de la sociedad.

Que resulta necesario profundizar y sostener las acciones por parte del Estado Municipal que apuntan a prevenir y erradicar las violencias por motivos de género.

**ORDENANZA**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA:

**ORDENANZA N° 13658/2022**

**CAPITULO I**

**OBJETO**

**ARTICULO 1°: DECLARASE** en todo el Partido de Quilmes la Emergencia en Violencia contra las Mujeres y Diversidades por el término de dos años desde la fecha de sanción de la presente Ordenanza. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el Departamento Ejecutivo Municipal y/o el Honorable Concejo Deliberante, si subsisten las causas que dan origen a la declaración.

**ARTICULO 2°: DECLARASE** política prioritaria la prevención y erradicación de la Violencia contra las Mujeres y Diversidades en todo el territorio del Municipio de Quilmes. **ARTICULO 3°:** A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Violencia contra las Mujeres y Diversidades toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte la vida, la libertad, la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también la seguridad personal de las Mujeres y Diversidades. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado. Se considera violencia indirecta a toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a las Mujeres y Diversidades en desventaja con respecto al varón.

**ARTICULO 4°: ADHIERASE** e implementase en todos sus términos la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales y su modificación Ley N° 27.501 de Incorporación como modalidad de violencia a la mujer al acoso callejero. Así mismo, adhiérase a las Leyes Nacionales N° 25.929 y Provincial N° 14.802 de obligaciones obstétricas; y N° 12.569 Provincial y sus modificatorias N° 14.509 y 14.657 de violencia familiar e incorporar Ley Nacional N° 27.610 de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), obligatoriedad de brindar cobertura integral y gratuita tanto en el sector público como en el privado, Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las violencias y acoso en el mundo del trabajo, en conjunto adhiérase a la Ley "Micaela" N° 27.499 de Capacitación Obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres.

## **CAPÍTULO II**

### **PREVENCIÓN Y ASISTENCIA**

**ARTICULO 5°:** De la prevención. El Departamento Ejecutivo Municipal se comprometerá a:

- a. Arbitrar los medios necesarios para la implementación del Programa de Promotoras Territoriales de Prevención Comunitaria con el objetivo de realizar acciones de asistencia temprana, promoción de derechos y acompañamiento a mujeres y diversidades para que puedan alcanzar una vida libre de violencias.
- b. Créase el Registro Local de Promotoras Territoriales de Prevención Comunitaria dependiendo de la Secretaría de Mujeres, Géneros y Diversidades.
- c. Fortalecer y articular en conjunto con las Promotoras Territoriales de Prevención Comunitaria inscriptas en el Registro Local distintas políticas públicas de prevención y erradicación de las violencias por motivos de género, igualdad y diversidad.
- d. Suscribir convenios de cooperación con Organismos Provinciales, Nacionales e Internacionales, Públicos y/o Privados, que tengan por objeto prevenir la problemática de las violencias contra las Mujeres y Diversidades y garantizar el reconocimiento económico del Programa Promotoras Territoriales de Prevención Comunitaria.

e. Impulsar, a partir de la promulgación de la presente los medios necesarios para la promoción de campañas de difusión masivas respecto al Programa previsto en la Ordenanza que crea la "Emergencia Municipal en Violencia contra las Mujeres y Diversidades", y tanto en medios gráficos, radiales, instituciones educativas, de salud públicas y privadas, Programa que será elaborado y consensuado con los equipos interdisciplinarios especializados en la prevención, atención y asistencia

**ARTICULO 6°:** De la asistencia. El Poder Ejecutivo Municipal deberá.

- a. Garantizar mediante al área que corresponda un espacio transitorio seguro para mujeres, diversidades junto a sus hijos e hijas que se encuentren en situación de violencia, debiendo articular con las demás políticas y Programas para procurar una inmediata integración de las mujeres y de sus hijas e hijos a la vida familiar y comunitaria dependiendo de las necesidades.
- b. Planificar y arbitrar los medios necesarios con las Áreas que corresponda para lograr un cupo en los planes de vivienda de los distintos Organismos Estatales, para las mujeres en situación de violencias, dando prioridad a aquellas con hijos e hijas a cargo de acuerdo a la Ley Provincial N° 11.215 y la/s que en su defecto que las modifiquen.
- c. Fortalecer y garantizar las acciones y el abordaje que se realiza desde el Centro de Atención a Mujeres y Diversidades (CAMD), para asegurar la asistencia integral interdisciplinaria y/o interinstitucional las 24 horas, durante los 365 días del año y la existencia de los recursos humanos necesarios en cantidad y especificidad, que requiere el tratamiento de la problemática.
- d. Garantizar la asistencia económica a las mujeres que se encuentren en situación de emergencia social por Violencia contra las Mujeres y Diversidades, equivalente a  $\frac{1}{2}$   $\frac{1}{4}$  o 1 Salario Mínimo Vital y Móvil, dependiendo de la evaluación del equipo interdisciplinario interviniente, por un lapso de hasta 6 (seis) meses.
- e. Promover el ingreso a Programas específicos de empleo y de formación laboral. Posibilitar el acceso a un empleo digno.

## **CAPÍTULO III**

### **OBSERVATORIO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y DIVERSIDADES**

del Observatorio el que indicará **ARTICULO 7°: CREASE** el Observatorio de Violencia contra las Mujeres y Diversidades con competencia para elaborar diagnósticos, recabar información, publicar informes, realizar estadísticas en base a la información recopilada, monitorear políticas públicas, formalizar convenios de cooperación para el trabajo específico de las Universidades y Organismos Educativos Locales, ONGs, Fundaciones y Organizaciones de la Sociedad Civil vinculadas a la temática e informar sobre el estado de la cuestión en el Partido de Quilmes.

El Observatorio estará bajo la órbita de la Secretaría de Mujeres y Diversidades, la que coordinará el plan de trabajo del que participarán el conjunto de las Organizaciones Gubernamentales y no Gubernamentales involucradas en la problemática de Violencia contra las Mujeres y Diversidades, y con quienes articulará en forma directa.

La Secretaría de Mujeres y Diversidades en un plazo de 90 días contados desde la fecha de la promulgación deberá convocar a las Instituciones que trabajan en la temática señalada en el Artículo 8º, Inciso b) de la presente, representantes del Poder Judicial, responsables a cargo de la Comisaría de la Mujer, Áreas del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante a la conformación su propio reglamento de funcionamiento.

**ARTICULO 8º:** Integración. El Observatorio de Violencia contra las Mujeres y Diversidades estará integrado por:

- a. 2 (dos) Representantes del Departamento Ejecutivo Municipal.
- b. 4 (cuatro) Representantes del Honorable Concejo Deliberante, integrantes de la Comisión de Mujeres, Géneros y Diversidades, correspondiendo 2 (dos) por la mayoría y 2 (dos), 1 (uno) por la primera minoría y 1 (uno) por la segunda minoría.
- c. 4 (cuatro) Representantes de Organizaciones Gubernamentales.
- d. 4 (cuatro) Representantes de Organizaciones No Gubernamentales.
- e. - 1 (un) Representante de la Universidad Nacional de Quilmes.
- f. - 1 (un) Representante de Organizaciones Sindicales.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTICULO 9º: AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

**ARTICULO 10º:** La reglamentación de la presente Ordenanza deberá hacerse efectiva dentro de los 60 días de su sanción.-

**ARTICULO 11º: DEROGASE** toda norma que se oponga a la presente Ordenanza.

**ARTICULO 12º: COMUNIQUESE** a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 26 de Julio de 2022.

**Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D. EDITH LLANOS, Secretaria Legislativa del H.C.D.**

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley Nº 6.769/58 y modificatorias vigentes); y

Por todo lo expuesto:

LA INTENDENTA MUNICIPAL

DECRETA:

**ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE** la Ordenanza Nº 13.658/2022 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del 2022.-

**ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE** que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

**ARTÍCULO 3°: DÉSE** al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

**Alejandro E. Gandulfo**

**Mayra S. Mendoza**

**Claudio H. Carbone**

Jefe de Gabinete

Intendente

Secretario Legal y Técnico

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

Municipalidad de Quilmes

DECRETO 2942/2022